

OTROSI No.01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8028754 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ECOPOOP SABANA S.A.S., NIT. 901.550.256-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR AMANDA BELEN RIVERA MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N.1.090.962.564 EXPEDIDA EN BUCARASICA (NORTE DE SANTANDER)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Salud, el presente anexo establece las condiciones contractuales del **OTROSI No.01** del Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.8028754 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día primero (1°) de julio de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.8028754 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HECES**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día 08 de julio de 2025 y terminación inicial del 27 de diciembre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 3. Que, la Supervisión solicita modificar la Ficha Técnica del contrato en cantidades de contenedores a instalar y sectores a sensibilizar; presentando las justificaciones correspondientes así: "(...) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta ley y a los de la buena administración", y de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del citado artículo 40, según el cual, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su viabilidad jurídica. Que el día 8 de julio de 2025 se inició la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8028754 por un plazo de cinco (5) meses y diecinueve (19) días, y se encuentra vigente hasta el 27 de diciembre de 2025. Que se inició ejecución contractual con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 131.842.135). Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.3.2. determina a los municipios de primera categoría a, dentro de las funciones de inspección, vigilancia y control, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. Que el Decreto municipal número 40 del 16 de mayo de 2019, "por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", con el fin de mencionar en virtud de este cuales son las funciones y responsabilidad de la Secretaría de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, establece en su artículo 72 que son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control las siguientes: numeral 1 "Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud, a través de acciones de Inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida", numeral 3 "Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud" y numeral 11 "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis." En concordancia de lo anterior, en el Acuerdo Municipal N. 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", en lo referente al sector salud cuenta con los programas "Salud Pública" en el que se encuentra la meta de producto No. 23 que establece: "Implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados". En atención a esto, en el Plan Territorial de Salud 2024-2027, se indicó que para el año 2022 el 28,34% de las consultas realizadas por la comunidad de Chía al sistema de salud del municipio fueron por causa de enfermedades infecciosas y parasitarias. Además, se encontró que las enfermedades transmisibles son la segunda causa por la que los ciudadanos de Chía acuden a las diferentes IPS del municipio. Que, con base en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud implementó una estrategia de prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la instalación de contenedores que inactivan patógenos y olores, y evitan el escape de residuos por escorrentía, los cuales evitan que las heces de las mascotas de los residentes del municipio se mantengan en el pasto de los parques y contaminen los suelos. Que el proceso de selección se estructuró con una necesidad de veinte (20) contenedores a instalar en diferentes puntos del municipio. No obstante, durante la ejecución del presente contrato se recibieron múltiples solicitudes de presidentes de juntas de acción comunal, ciudadanos y administradores de conjuntos residenciales, solicitando la aplicación de medidas que permitan evitar que las heces de las mascotas permanezcan en los suelos de los parques de sus sectores. Que, por otro lado, la Dirección de Vigilancia y Control evidenció que el contrato cuenta con un presupuesto oficial comprometido por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 131.842.135).

Empero, que debido al plazo de ejecución que finalmente se determinó, atendiendo a los tiempos de selección y legalización del contrato, el presupuesto a ejecutar, sin modificación alguna, sería de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 106.745.765), generándose una diferencia de VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 25.116.370). Que, atendiendo al llamado de la comunidad respecto a lugares en que se puede implementar la estrategia que le ha permitido al municipio prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas derivadas de la contaminación de los suelos de los parques del municipio, y evidenciando la posibilidad presupuestal para hacerlo, la Dirección de Vigilancia y Control requiere de modificar la cantidad de contenedores instalados en el municipio durante la presente vigencia. Que la cantidad de contenedores extra que deben ser instalados corresponde a trece (13), puesto que este es el monto que le permite a la Dirección atender la mayor cantidad de puntos posibles, conforme a las solicitudes allegadas. Que esta instalación se realizará los sectores de: EUREKA, Parque de las Flores (Costado sur), Chilacos, Barrio Bachué, y El Cedro. Que, en mérito de lo anterior, la supervisión del contrato, la Directora de Vigilancia y Control y la Secretaria de Salud avalan el otrosí, el cual modifica la Ficha Técnica, los demás apartes del contrato se mantienen incólumes”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Salud y la Supervisión del contrato consideran viable realizar la modificación al contrato de Servicios, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.8028754 DE 2025**, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE CONTENEDOR	Contenedor con capacidad de almacenamiento de 75kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm que suministre e instale el contratista. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos. El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido. La cantidad de contenedores a instalar en cada uno de los quince (15) sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Aqua-Rio Frio, Samaria, Maderos, Skate Park , El Paraíso, EUREKA, Chilacos, Barrio Bachué y El Cedro, será determinada en conjunto con el supervisor del contrato sin superar 33 contenedores en la sumatoria global, teniendo en cuenta la demanda y el uso presentado en cada uno de los lugares. Este monto incluye la realización de mantenimiento de todos los	UND	33

		contenedores, en caso de requerirse por: reparaciones, cambio de piezas (por avería o daños).		
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	El contratista deberá disponer del personal, transporte a todo costo y elementos físicos necesarios (insumos de protección, biosanitarios, bolsas, etc.) para realizar la recolección y transporte de los residuos que se encuentren en todos los contenedores instalados en los quince (15) sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Aqua-Rio Frio, Samaria, Maderos, Skate Park , El Paraíso, EUREKA, Chilacos, Barrio Bachué y El Cedro; hasta el lugar de biotransformación. De acuerdo con lo anterior, la actividad de recolección y transporte de los residuos debe ejecutarse OCHO (8) veces al mes en cada sector.	SERVICIO	1
3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza y desinfección de todos los contenedores instalados en el municipio, cada vez que se haga recolección. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario. Este costo incluye recarga de medio químico de tratamiento de olores, control de vectores e inactivación de patógenos.	UND	33
4	BIOTRANSFORMACIÓN	El contratista deberá realizar en siguiente proceso de biotransformación: poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último, se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Este proceso de biotransformación debe realizarlo veinte (20) veces al mes, durante todo el plazo de ejecución del contrato Finalmente, el proponente deberá entregar el 35% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico en el lugar que esta dependencia disponga para tal fin, y a la Secretaría de Salud un certificado del proceso de biotransformación y su resultado.	UND	33
5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento a los quince (15) sectores establecidos una vez al mes, realizando charlas informativas, con el fin de realizar sensibilización a la población que da uso a los contenedores, respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio.	SERVICIO	9

CLAUSULA SEGUNDA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.8028754 DE 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento una vez quede firmado electrónicamente por las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Baron. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC